



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo

Informe de balance en el que se recopilan los procedimientos actuales sobre la participación de los Pueblos Indígenas en la labor de las Naciones Unidas, y se ponen de relieve las lagunas y las buenas prácticas existentes

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con la resolución 54/12 del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hace balance y compila los procedimientos que rigen la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas, define las correspondientes lagunas y buenas prácticas y ofrece conclusiones y recomendaciones.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. En su resolución 54/12, relativa a los derechos humanos y los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparase un informe de balance, teniendo en cuenta los anteriores ejercicios de balance incluidos en los informes del Secretario General de 2012 y 2020¹ y en la nota del Presidente de la Asamblea General de 2016², en el que se recopilasen los procedimientos vigentes en lo referente a la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas y se pusieran de relieve las lagunas y las buenas prácticas existentes, y que presentase dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones.
2. El ACNUDH publicó en su sitio web una convocatoria para la presentación de contenido de cara al informe y solicitó, a través de una carta, aportaciones a los jefes de las entidades de las Naciones Unidas, a los miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas³ y a otros órganos de las Naciones Unidas. El ACNUDH recibió 1 respuesta de una organización cuya labor guardaba relación con los Pueblos Indígenas⁴, 4 respuestas de representantes e instituciones de Pueblos Indígenas⁵ y 20 respuestas de órganos y entidades de las Naciones Unidas⁶. Todas las comunicaciones pueden consultarse en un sitio web específico del ACNUDH⁷.
3. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas estipula que los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones. Además, la Declaración afirma que los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas establecerán los medios de asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en relación con los asuntos que les conciernan⁸.
4. En el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas celebrada en 2014⁹, los Estados Miembros se comprometieron a examinar la forma de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen¹⁰. En 2016, se aprobó un plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un

¹ [A/HRC/21/24](#) y [A/75/255](#).

² [A/70/990](#).

³ Véase <https://social.desa.un.org/issues/indigenous-peoples/inter-agency-support-group-iasg>.

⁴ Association of Comprehensive Studies for Independence of the Lew Chewans.

⁵ National Iwi Chairs Forum – Aotearoa/Nueva Zelanda, Comunidad Originaria Punachizak, Semilla Warunkwa y Assembly of First Nations.

⁶ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Departamento de Comunicación Global, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, Organización Panamericana de la Salud (OPS), Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

⁷ <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-inputs-stocktaking-report-existing-procedures-participation-indigenous>.

⁸ Véase la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 5, 9, 18 y 41.

⁹ Resolución 69/2 de la Asamblea General.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 33.

enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹¹. El tema del presente informe también guarda relación con la meta 16.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5. La participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas ha evolucionado con el tiempo. Su participación en las Naciones Unidas no debe entenderse como una mera asistencia a las reuniones, sino también como la posibilidad de expresar sus puntos de vista durante los procesos para que se tengan seriamente en cuenta, reconociéndose que los Pueblos Indígenas son un elemento esencial de la sociedad global.

II. Antecedentes

A. Reseña histórica de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas

6. Los primeros intentos registrados de los Pueblos Indígenas de colaborar con el sistema internacional se remontan a hace más de un siglo. El 14 de julio de 1923, el Jefe de la Haudenosaunee Confederacy, “Deskaheh” Levi General, viajó a Ginebra para hablar ante la Sociedad de Naciones, la primera organización intergubernamental mundial, en un intento de obtener reconocimiento internacional para la Confederación; la Sociedad de Naciones no concedió ese reconocimiento internacional¹².

7. Aunque los Pueblos Indígenas recibieron escasa atención de la comunidad internacional hasta las tres últimas décadas del siglo XX, excepcionalmente en los años 50, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), movida por su preocupación ante las situaciones de trabajo forzoso entre las “poblaciones nativas”, empezó a trabajar en lo que se convirtió en el Convenio relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de Otras Poblaciones Tribuales y Semitribuales en los Países Independientes, 1957 (núm. 107)¹³. Posteriormente, el movimiento indígena criticó ese Convenio por considerarlo asimilacionista. Ese movimiento ganó visibilidad internacional en los años 70¹⁴. En 1989, la OIT aprobó el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169)¹⁵.

8. En 1971, la entonces Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (actual Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos) emprendió una investigación sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Esa investigación dio lugar a varios informes a lo largo de los años. El informe definitivo fue concluido en 1983¹⁶. Para preparar ese informe, el Relator Especial solicitó aportaciones de organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (ECOSOC)¹⁷, poblaciones indígenas y otras entidades.

9. La labor de promoción efectuada por los Pueblos Indígenas condujo a la creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas por parte de la Subcomisión en 1982¹⁸. En su primer período de sesiones, celebrado en agosto de 1982, el Grupo de Trabajo decidió que, en el desempeño de su mandato, estaría abierto y sería accesible a los representantes de las

¹¹ E/C.19/2016/5 y E/C.19/2016/5/Corr.1.

¹² Véase <https://www.culturalsurvival.org/news/commemorating-100th-anniversary-deskahehs-campaign-league-nations>.

¹³ Véase https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C107.

¹⁴ *State of the World's Indigenous Peoples* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta 09.VI.13), pág. 2; se puede consultar en https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP/en/SOWIP_web.pdf.

¹⁵ Véase <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169>.

¹⁶ Véase <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/publications/2014/09/martinez-cobo-study/>.

¹⁷ *Ibid.*, secc. IV.B, Consejo Económico y Social.

¹⁸ *State of the World's Indigenous Peoples* (2009), pág. 2.

poblaciones indígenas y a las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC. El Grupo de Trabajo coordinó, desde 1985 hasta su desaparición en 2006, la redacción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁹. El Grupo de Trabajo fue sustituido en 2008 por el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

10. En su resolución 1994/49 sobre la participación de los indígenas y de sus organizaciones en los órganos de las Naciones Unidas durante el examen del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas²⁰, la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que aprobase la participación de personas y organizaciones indígenas, estuvieran o no reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC.

11. En marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1995/32 sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión para examinar un proyecto de declaración²¹. Los procedimientos de acreditación para la participación de organizaciones de Pueblos Indígenas no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC se establecieron en el anexo de la resolución 1995/32.

12. Transcurrieron varios decenios antes de que los Pueblos Indígenas contaran con un espacio específico de participación en las Naciones Unidas. El proceso de redacción y negociación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que comenzó en 1985, no concluyó hasta 22 años después, en 2007. La Declaración fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/295, de septiembre de 2007. La lentitud del proceso se debió a las preocupaciones expresadas por algunos Estados en relación con disposiciones fundamentales del proyecto de declaración, a saber, el derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y el control de los recursos naturales en las tierras que tradicionalmente habían poseído los Pueblos Indígenas²².

B. Proceso del Consejo de Derechos Humanos en aras de una mayor participación de los Pueblos Indígenas

13. El incremento de la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos lleva debatiéndose desde septiembre de 2011 hasta ahora. Aunque, desde su creación en 2007, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha contribuido de manera directa a impulsar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, esa participación ha resultado difícil, ya que, en la mayoría de las reuniones oficiales, se exige que los Pueblos Indígenas estén acreditados por una ONG reconocida como entidad de carácter consultivo por el ECOSOC.

14. En agosto de 2011, el Mecanismo de Expertos propuso que el Consejo de Derechos Humanos alentase a la Asamblea General a adoptar, con carácter urgente, medidas permanentes apropiadas para asegurar que los órganos e instituciones de gobernanza de los Pueblos Indígenas, incluidos los gobiernos indígenas tradicionales y los parlamentos, asambleas y consejos indígenas, pudieran participar en las Naciones Unidas en calidad de observadores, como mínimo con los mismos derechos de participación que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC²³.

15. En julio de 2012, atendiendo una solicitud del Consejo de Derechos Humanos²⁴, el Secretario General presentó un informe sobre medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los Pueblos Indígenas en relación con los asuntos que les conciernan²⁵. El informe concluía así: “Es de esperar que ese espíritu de apertura y

¹⁹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuideIPleaflet5sp.pdf>.

²⁰ E/CN.4/1995/2 – E/CN.4/Sub.2/1994/56, secc. II.A.

²¹ E/1995/23, secc. II.A.

²² Véase <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/declaration-on-%20the-rights-of-indigenous-peoples.html> (bajo Historical Overview).

²³ A/HRC/18/43, propuesta 3 d).

²⁴ Resolución 18/8, párr. 13, del Consejo de Derechos Humanos.

²⁵ A/HRC/21/24.

de colaboración constante con los Pueblos Indígenas pueda verse fomentado mediante una promoción aún mayor de los procedimientos establecidos para permitir la participación de los Pueblos Indígenas en todos los trabajos pertinentes de las Naciones Unidas, de modo tal que se realicen, respeten, promuevan y protejan sus derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y en otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a los derechos humanos²⁶.

16. En agosto de 2017, el Mecanismo de Expertos propuso que el Consejo de Derechos Humanos siguiera tomando medidas para facilitar la participación de los representantes y las instituciones de los Pueblos Indígenas en su labor (en lugar de las organizaciones no gubernamentales (ONG)), de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto incluiría todas las reuniones pertinentes a los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular el diálogo entre el Mecanismo de Expertos y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y el debate anual de medio día de duración sobre el tema²⁷.

17. En julio de 2019, el Consejo de Derechos Humanos celebró un diálogo interactivo sobre maneras de incrementar la participación de representantes e instituciones de Pueblos Indígenas en las sesiones del Consejo relativas a asuntos que les conciernan²⁸. Aunque algunos Pueblos Indígenas participaron en la reunión y pudieron hacer uso de la palabra, varios representantes expresaron su preocupación por el hecho de que el diálogo interactivo se hubiera llevado a cabo con arreglo al reglamento y las modalidades del Consejo, los cuales limitaban en gran medida la participación de los Pueblos Indígenas y de sus instituciones representativas al exigirles que estuvieran acreditados por una ONG reconocida como entidad de carácter consultivo por el ECOSOC²⁹.

18. En octubre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 42/19, a tenor de la cual decidió celebrar una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las medidas que podrían adoptarse para facilitar la participación de representantes e instituciones de Pueblos Indígenas en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones que les conciernan. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la mesa redonda se celebró en formato virtual el 16 de julio de 2021³⁰. Los Pueblos Indígenas participaron en sesiones de las mesas redondas y las moderaron. Una de las conclusiones de la mesa redonda fue que “en cualquier debate futuro del Consejo de Derechos Humanos sobre una mayor participación de los Pueblos Indígenas, se debería permitir la participación de las organizaciones e instituciones representativas de los Pueblos Indígenas aunque no estuvieran acreditadas ante el ECOSOC”³¹.

19. En noviembre de 2022, de conformidad con la resolución 48/11 del Consejo de Derechos Humanos relativa a los derechos humanos y los Pueblos Indígenas, el ACNUDH organizó un taller de expertos sobre posibles formas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo. En el taller participaron Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas y representantes de los Estados Miembros³². Se recomendó que “debería establecerse un nuevo estatus, distinto de cualquier estatus asociado a la acreditación ante el ECOSOC, para la acreditación y participación significativa y efectiva de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos”³³.

20. En su resolución 54/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió seguir examinando y formulando nuevas acciones y medidas que fueran necesarias para posibilitar y facilitar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas debidamente establecidos por estos en la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular en el

²⁶ *Ibid.*, párr. 66.

²⁷ [A/HRC/36/57](#), párr. 11.

²⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/intersessional-interactive-participation-ip>.

²⁹ [A/HRC/44/35](#), párr. 43.

³⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/intersessional-roundtable-indigenous-people>.

³¹ [A/HRC/49/69](#), párr. 78.

³² Véase <https://www.ohchr.org/en/events/events/2022/expert-workshop-possible-ways-enhance-participation-indigenous-peoples-work>.

³³ [A/HRC/53/44](#), párr. 52.

marco de las dos reuniones de dos días de duración que celebraría el Consejo entre sus períodos de sesiones, los días 18 y 19 de julio de 2024 y 17 y 18 de octubre de 2024³⁴. Así, los Pueblos Indígenas participaron en la primera reunión entre períodos de sesiones, que era una reunión formal del Consejo, los días 16 y 17 de julio de 2024. En la misma resolución, el Consejo solicitó asimismo a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que organizase la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas debidamente establecidos por estos, en consulta con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y con el apoyo del ACNUDH, en los diálogos interactivos que se celebrasen con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 57º período de sesiones del Consejo, que tendría lugar del 9 de septiembre al 9 de octubre de 2024³⁵.

C. Procesos de la Asamblea General dirigidos a aumentar la participación de los Pueblos Indígenas

21. Desde la aprobación del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en 2014³⁶, los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas han podido participar en todas las consultas y encuentros interactivos oficiosos que han tenido lugar durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, independientemente de su estatus ante el ECOSOC. Sin embargo, no se ha tomado ninguna decisión formal para cambiar el *statu quo* en lo que respecta a la participación de los Pueblos Indígenas.

22. La Asamblea General ha tomado medidas para aumentar gradualmente la participación de los Pueblos Indígenas en la labor de ese órgano y del sistema de las Naciones Unidas. Proclamó 1993 el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo³⁷. En la ceremonia de apertura del Año Internacional en la Sede en Nueva York, representantes de los Pueblos Indígenas intervinieron por primera vez desde el estrado de la Asamblea General.

23. Los Pueblos Indígenas organizaron y celebraron reuniones en Alta (Noruega), en junio de 2013, y en Quito, en enero de 2020. Las reuniones fueron fundamentales para impulsar la agenda destinada a aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas. La reunión celebrada en Alta, destinada a la puesta en común de opiniones y propuestas y a la elaboración de recomendaciones colectivas para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014, dio lugar a la aprobación del documento final de Alta, en el que se destacaron prioridades de primer orden para los Pueblos Indígenas, en particular la libre determinación y los derechos sobre la tierra³⁸. La reunión celebrada en Quito se centró en aumentar la participación indígena en los procesos relacionados con el cambio climático³⁹.

24. La Asamblea General, en su resolución 48/163 de 1994, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004), y en su resolución 59/174 de 2004, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014). Uno de los cinco objetivos del Segundo Decenio Internacional fue promover la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en las decisiones que afectarían directa o indirectamente a sus estilos de vida, territorios y tierras tradicionales e integridad cultural⁴⁰.

25. En septiembre de 2014 se celebró la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York). En el documento final, los Estados Miembros se comprometieron a examinar, en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, la forma de hacer posible la participación de representantes e

³⁴ Resolución 54/12, del Consejo de Derechos Humanos, párr. 16.

³⁵ *Ibid.*, párr. 23.

³⁶ Resolución 69/2 de la Asamblea General.

³⁷ Resolución 47/75 de la Asamblea General.

³⁸ Véase https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/wc/AdoptedAlta_outcomedoc_EN.pdf.

³⁹ Véase <https://cendoc.docip.org/collect/cendocdo/index/assoc/HASH012b/9dd1a3e1.dir/ENG%20Quito%20Outcome%20Document%202020%25281%2529.pdf>.

⁴⁰ Véase <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/second-international-%20decade-of-the-worlds-indigenous-people.html>.

instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas relativas a los asuntos que les conciernen⁴¹.

26. Para la participación en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, la Asamblea General decidió lo siguiente: “se invitará a las organizaciones e instituciones de los Pueblos Indígenas interesadas en participar en la Conferencia Mundial y cuyos objetivos y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas a presentar solicitudes de acreditación a la Secretaría por un procedimiento abierto y transparente, acorde con la práctica establecida”⁴².

27. En diciembre de 2015, la Asamblea General aprobó la resolución 70/232 sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, en la que solicitó a su Presidente entablar consultas sobre las posibles medidas necesarias para facilitar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, y que preparase una recopilación de las opiniones presentadas durante las consultas.

28. En febrero de 2016, el Presidente de la Asamblea General nombró a cuatro asesores (dos representantes de los Estados Miembros y dos representantes de los Pueblos Indígenas) para llevar a cabo esas consultas⁴³. Además de una consulta en línea celebrada en marzo de 2016, se entablaron tres consultas presenciales entre mayo y junio de 2016. Ese mismo año, el Presidente de la Asamblea General publicó la recopilación de las opiniones sobre las posibles medidas necesarias para que los representantes y las instituciones de los Pueblos Indígenas pudieran participar en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, y de las buenas prácticas de las Naciones Unidas en lo referente a la participación de los Pueblos Indígenas⁴⁴.

29. Se celebraron consultas en diciembre de 2016 y mayo de 2017, dirigidas por los cuatro asesores. El 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General aprobó la resolución 71/321 titulada “Aumentar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen”. Con arreglo a esa resolución, el Secretario General presentó un informe en el que se concluía que faltaba información y entendimiento del proceso entre las partes, por lo que era necesario celebrar nuevas consultas con los Pueblos Indígenas de todas las regiones⁴⁵.

30. De conformidad con la misma resolución, la Presidencia de la Asamblea General durante los períodos de sesiones septuagésimo segundo, septuagésimo tercero y septuagésimo séptimo presidió varios encuentros interactivos oficiosos en el marco del proceso preparatorio del examen de las nuevas medidas necesarias para aumentar la participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones que les conciernen, y distribuyeron resúmenes de esos encuentros interactivos⁴⁶.

31. De conformidad con la resolución 78/189 de la Asamblea General sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Presidente de la Asamblea General nombró a dos cofacilitadores, y a dos asesores de los Pueblos Indígenas que ayudaran a los cofacilitadores a entablar consultas sobre ese tema durante el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea

⁴¹ Resolución 69/2 de la Asamblea General, párr. 33.

⁴² Resolución 66/296 de la Asamblea General, párr. 3 h).

⁴³ Véase https://www.un.org/pga/70/wp-content/uploads/sites/10/2015/08/18-Feb_Rights-of-Indigenous-Peoples-18-February-2016.pdf.

⁴⁴ A/70/990.

⁴⁵ A/75/255, párr. 63.

⁴⁶ Véase https://social.desa.un.org/sites/default/files/3_Informal-interactive-hearing-Letter-to-Indigenous-Peoples-31-May.pdf; <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2019/05/Repr.-of-Indigenous-Peoples-Summary-of-the-Informal-interactive-hearing.pdf>; y <https://social.desa.un.org/sites/default/files/PGA-Summary-Interactive-Hearing-with-Indigenous-Peoples-20-April-2023.pdf>.

General⁴⁷. Los cofacilitadores celebraron la primera consulta en abril de 2024. La segunda tuvo lugar en mayo de 2024. Se celebraron otras consultas hasta junio de 2024⁴⁸.

III. Procedimientos de participación existentes en los mecanismos de las Naciones Unidas centrados en los Pueblos Indígenas

32. Los mecanismos específicos de las Naciones Unidas sobre los indígenas han mostrado flexibilidad en lo que respecta a garantizar la participación de los Pueblos Indígenas. No se exige que los Pueblos Indígenas gocen de carácter consultivo ante el ECOSOC para participar en las reuniones de esos mecanismos o interactuar con ellos de otra manera⁴⁹.

A. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

33. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, creado en 1985 por la Asamblea General en su resolución 40/131, recibió inicialmente el mandato de prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participasen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

34. El mandato del Fondo Voluntario se ha ampliado para apoyar la participación de los Pueblos Indígenas en otras reuniones de las Naciones Unidas⁵⁰. En 2015, se amplió de nuevo el mandato del Fondo de manera que pudiera facilitar la participación de los representantes de las organizaciones e instituciones de los Pueblos Indígenas en el proceso de consultas sobre las disposiciones de procedimiento e institucionales necesarias para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones sobre asuntos que les conciernen que los órganos competentes de las Naciones Unidas celebren durante los períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero de la Asamblea General⁵¹. Desde su creación, el Fondo ha proporcionado asistencia financiera a más de 4.000 representantes de los Pueblos Indígenas para que participasen en las reuniones de las Naciones Unidas.

35. Los beneficiarios del Fondo Voluntario se seleccionan con arreglo a varios criterios, que tienen en cuenta las normas específicas de acreditación de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas⁵². No se exige que los beneficiarios sean miembros de una organización que el ECOSOC reconozca como entidad de carácter consultivo, ya que el Fondo aspira a apoyar a las poblaciones y comunidades de los Pueblos Indígenas a nivel comunitario. La selección de los beneficiarios se basa en la recomendación formulada por una junta de síndicos integrada por cinco personas con experiencia en cuestiones indígenas.

B. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

36. En julio de 2000, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas fue creado por el ECOSOC en su resolución 2000/22 como órgano consultivo de alto nivel del Consejo. El primer período de sesiones del Foro Permanente se celebró en mayo de 2002. Los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales,

⁴⁷ Comunicación de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General.

⁴⁸ Véase <https://social.desa.un.org/issues/indigenous-peoples/participation-of-indigenous-peoples-at-the-un>.

⁴⁹ Para obtener información adicional sobre cada mecanismo, véase A/HRC/21/24.

⁵⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/about-us/funding-budget/indigenous-peoples-fund/mandate-fund>.

⁵¹ Resolución 70/232 de la Asamblea General, párr. 8.

⁵² Véase <https://www.ohchr.org/es/about-us/funding-budget/indigenous-peoples-fund/criteria-selecting-beneficiaries-un-voluntary-fund-indigenous-peoples>.

las organizaciones de Pueblos Indígenas y las entidades académicas acreditadas ante el Foro, así como las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo, pueden participar en los períodos de sesiones anuales del Foro en calidad de observadores.

37. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales realiza las gestiones prácticas para acreditar a los participantes que se inscriben para asistir a los períodos de sesiones anuales. Se aplica el principio de autoidentificación⁵³.

38. La participación de los Pueblos Indígenas en los períodos de sesiones del Foro Permanente es únicamente presencial. Los Pueblos Indígenas pueden inscribirse en la lista de oradores durante las sesiones plenarias o intervenir durante los diálogos interactivos. Los participantes pueden proponer recomendaciones a la atención de los miembros del Foro Permanente. En las salas de conferencias donde se celebran las reuniones oficiales, incluido el salón de la Asamblea General, hay placas identificativas de las organizaciones de los Pueblos Indígenas y asientos reservados para sus representantes⁵⁴. El Departamento de Comunicación Global, a través de Noticias ONU y Televisión y Video de las Naciones Unidas, se empeña en promover y dar mayor alcance a las opiniones de los Pueblos Indígenas que participan en los períodos de sesiones del Foro, independientemente de su estatus ante el ECOSOC⁵⁵.

C. Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

39. En abril de 2001, la Comisión de Derechos Humanos, mediante su resolución 2001/57, estableció el mandato del ahora denominado Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. La labor del Relator Especial, con arreglo a su mandato, renovado por el Consejo de Derechos Humanos en 2022, incluye reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes que corresponda, incluidos los gobiernos, los Pueblos Indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre las denuncias de violaciones y vulneraciones de los derechos de los Pueblos Indígenas, así como entablar un diálogo cooperativo sistemático con todos los actores que corresponda, entre ellos los gobiernos, los órganos, organismos especializados, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, y con los Pueblos Indígenas, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones internacionales, regionales o subregionales, sobre, entre otras cosas, las posibilidades de proporcionar cooperación técnica a los gobiernos que la soliciten⁵⁶.

40. El Relator Especial ha establecido métodos que permiten a los Pueblos Indígenas comunicarse directamente con el mandato⁵⁷. El Relator Especial sigue recibiendo e intercambiando información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, en particular de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas. El Relator Especial y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales han forjado un diálogo de cooperación periódico con todos los actores pertinentes, independientemente de que gozaran o no de carácter consultivo ante el ECOSOC.

D. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

41. En diciembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos estableció el Mecanismo de Expertos en calidad de mecanismo subsidiario de expertos⁵⁸. El Mecanismo de Expertos celebró su primer período de sesiones en octubre de 2008.

42. La participación en calidad de observadores de organizaciones no reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC en los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos está autorizada en virtud de la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos,

⁵³ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 9 y 33.

⁵⁴ Comunicación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

⁵⁵ Comunicación del Departamento de Comunicación Global

⁵⁶ Resolución 51/16 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 2 b) y f).

⁵⁷ Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples>.

⁵⁸ Resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 1.

a tenor de la cual se estableció el Mecanismo de Expertos, y de la resolución 33/25 de ese mismo órgano, por la que se modificó su mandato. Así pues, la reunión anual del Mecanismo de Expertos está abierta a la participación, como observadores, de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones indígenas, y las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC; la reunión también está abierta a las organizaciones de Pueblos Indígenas y otras ONG, independientemente de que gocen o no de carácter consultivo ante el ECOSOC⁵⁹.

43. El Mecanismo de Expertos puede prestar asistencia, a los Estados Miembros y/o a los Pueblos Indígenas que lo soliciten, para determinar si es necesario asesoramiento técnico sobre la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas y para proporcionar dicho asesoramiento, según proceda, lo que podría incluir el establecimiento de contactos con otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas⁶⁰.

44. El ACNUDH gestiona el proceso de acreditación de los interesados en asistir a la reunión anual del Mecanismo de Expertos. En ese proceso también se aplica el principio de autoidentificación.

45. La participación de los Pueblos Indígenas en los períodos de sesiones es únicamente presencial. Todas las personas disfrutan de igualdad de oportunidades para participar en los períodos de sesiones, lo que incluye intervenciones escritas y orales. Las solicitudes de palabra se aceptan por orden de inscripción en la lista de oradores. Los participantes pueden sugerir recomendaciones para que los miembros del Mecanismo de Expertos las tengan en cuenta, por ejemplo, en la preparación de un informe específico.

IV. Actuales procedimientos de participación en otros órganos y organismos de las Naciones Unidas

46. Como ya se ha descrito, aunque la participación de los Pueblos Indígenas en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos ha mejorado, las normas formales vigentes limitan la participación a las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC.

A. Asamblea General

47. La Asamblea General ha debatido la participación de los Pueblos Indígenas durante varios años y ha dado pasos hacia una mayor inclusión, en particular en las reuniones relacionadas con los Pueblos Indígenas. En cuanto a los procedimientos de participación vigentes, la Presidencia de la Asamblea General puede invitar a representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas a participar en las reuniones de esta, con sujeción a las modalidades específicas de cada reunión⁶¹. La Asamblea ha concedido la condición de observadoras a unas cuantas organizaciones intergubernamentales indígenas, de manera que pueden asistir a todas sus sesiones públicas⁶².

48. La participación de los Pueblos Indígenas y la asignación de asientos en el salón de la Asamblea General de las Naciones Unidas han evolucionado para permitir una mayor participación y visibilidad de los Pueblos Indígenas. Más recientemente, durante el evento de alto nivel para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrado el 17 de abril de 2024, los

⁵⁹ Resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 13.

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 2.

⁶¹ Comunicación de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General.

⁶² Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe; véase <https://www.filac.org/quienes-somos/>.

representantes de los Pueblos Indígenas pudieron hacer declaraciones desde el estrado⁶³. En esa ocasión, los asientos de la planta principal del salón de la Asamblea General se dividieron entre Estados Miembros y organizaciones de Pueblos Indígenas⁶⁴.

49. A pesar de estos avances, persisten lagunas considerables. Por ejemplo, durante las consultas oficiosas de la Tercera Comisión de la Asamblea General sobre la resolución relativa a los derechos de los Pueblos Indígenas, estos no pueden estar presentes en la sala ni participar en las negociaciones⁶⁵.

B. Consejo Económico y Social

50. Las ONG a las que el ECOSOC otorga carácter consultivo pueden participar en las deliberaciones de las Naciones Unidas, incluidas las reuniones de sus órganos subsidiarios y procesos *ad hoc*, actos organizados por la Presidencia de la Asamblea General y algunos mecanismos de derechos humanos⁶⁶.

51. La participación de las ONG en las reuniones del ECOSOC, de sus comités y de sus órganos del período de sesiones se rige por su reglamento y por la resolución 1996/31 del Consejo. Con arreglo a esa resolución, el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales recomienda las ONG a las que se debería otorgar carácter consultivo ante el Consejo. La información sobre el proceso está disponible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los representantes de ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo general, como entidades de carácter consultivo especial o que figuren en la Lista podrán participar en calidad de observadores en las sesiones públicas del Consejo, de sus comités y de sus órganos del período de sesiones⁶⁷.

52. A 17 de julio de 2024, 6.494 ONG están reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC, entre ellas organizaciones dedicadas a los derechos de los Pueblos Indígenas. El reglamento vigente del Consejo para la obtención del carácter consultivo solo se aplica a las ONG. No existe un estatuto especial para el reconocimiento de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en el seno del Consejo.

C. Consejo de Derechos Humanos

53. La resolución 60/251 de la Asamblea General rige la participación en el Consejo de Derechos Humanos. El artículo 7 a) del reglamento del Consejo prevé que este aplicará el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan posteriormente otra cosa, y la participación de observadores y la celebración de consultas con estos, incluidos Estados que no sean miembros del Consejo, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, se basará en las disposiciones, en particular la resolución 1996/31 del ECOSOC, y las prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos, al mismo tiempo que se asegura la contribución más eficaz posible de esas entidades⁶⁸.

54. Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC tienen derecho a asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, excepto a las deliberaciones relativas al procedimiento de denuncia confidencial del Consejo, a presentar declaraciones por escrito y realizar intervenciones orales, a participar en reuniones oficiosas,

⁶³ Véase <https://www.un.org/pga/78/high-level-plenary-meeting-of-the-general-assembly-known-as-the-world-conference-on-indigenous-peoples/>.

⁶⁴ Véase <https://webtv.un.org/en/asset/k1o/k1o778o3xr>.

⁶⁵ Véase <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/about-us/general-assembly-resolutions-on-indigenous-peoples.html>.

⁶⁶ Véase <https://ecosoc.un.org/en/ngo/consultative-status>.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, anexo, secc. VII. Reglamento.

debates, diálogos interactivos y mesas redondas, y en la aprobación de los resultados del examen periódico universal, así como a organizar eventos paralelos.

55. En el marco del proceso de examen periódico universal, los actores de la sociedad civil, incluidas las ONG que no gozan de carácter consultivo ante el ECOSOC, pueden presentar información con miras a su inclusión en el resumen de las comunicaciones de las partes interesadas. Sin embargo, solo las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo pueden asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal⁶⁹.

56. Las ONG que no gozan de carácter consultivo ante el ECOSOC pueden asistir a las reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, como el Foro Social, el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo.

57. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, órgano subsidiario integrado por 18 expertos independientes, ha consultado a ONG que no gozan de carácter consultivo ante el ECOSOC, así como a Pueblos Indígenas, para la preparación de los estudios e informes que se le han encomendado⁷⁰. Durante las consultas oficiosas sobre la resolución del Consejo de Derechos Humanos relativa a los derechos humanos y los Pueblos Indígenas, las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo participan en los debates.

V. Lagunas en relación con la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas

58. Muchas de las lagunas que persisten sobre la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas guardan relación con su necesario reconocimiento por el ECOSOC como ONG con carácter consultivo. Sin embargo, existen otros obstáculos, entre ellos la falta de oportunidades de participación para los Pueblos Indígenas o la ausencia de coordinadores que trabajen específicamente sobre los Pueblos Indígenas en las entidades de las Naciones Unidas; obstáculos geográficos; barreras lingüísticas y obstáculos culturales; financiación insuficiente; barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad; temor a las represalias; y dificultades para obtener visados.

A. Mecanismo y criterios de acreditación

59. Según una de las comunicaciones presentadas para este informe, el mecanismo de acreditación para que una ONG sea reconocida como entidad de carácter consultivo ante el ECOSOC no da suficiente cabida a los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas, habida cuenta de las particularidades, necesidades y contribuciones de estos. Aunque algunas grandes organizaciones sin fines de lucro (sobre todo en América del Norte) han solicitado y obtenido su reconocimiento como entidades de carácter consultivo ante el Consejo, el sistema no está adaptado para la gran mayoría de las organizaciones de los Pueblos Indígenas⁷¹.

⁶⁹ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf.

⁷⁰ Esta práctica quedó ilustrada en la preparación del informe sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 48/14. Además, en su 29º período de sesiones, en febrero de 2023, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos celebró un debate sobre el impacto de las nuevas tecnologías para la protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 48/14 del Consejo de Derechos Humanos. En ese contexto, los representantes de los Pueblos Indígenas pudieron formular declaraciones.

⁷¹ Comunicación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

60. Los requisitos para la acreditación plantean varias dificultades para los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, para que una organización sea reconocida como entidad de carácter consultivo ante el ECOSOC, deberá presentar una copia de su constitución, carta o estatutos acompañada de su estado financiero más reciente⁷². Muchas instituciones u organizaciones de los Pueblos Indígenas no tienen constituciones o estatutos formales, y algunas quizás no tengan estados financieros. Otra dificultad podría ser su falta de capacidad para constituir una organización formal a escala nacional.

61. Los Pueblos Indígenas no suelen estar organizados como ONG y sus estructuras de gobierno e instituciones son diferentes. Aunque algunas ONG compuestas por Pueblos Indígenas o instituciones indígenas de autogobierno han solicitado ser reconocidas como entidades de carácter consultivo ante el ECOSOC, en los debates sobre el aumento de la participación de los Pueblos Indígenas la mayoría se ha manifestado a favor de la inclusión de una nueva categoría o condición de participante separada que permita cuando menos un grado de participación idéntico al otorgado a las ONG que gozan de carácter consultivo ante el Consejo⁷³.

B. Falta de políticas, plataformas o coordinadores específicos

62. Según las comunicaciones recibidas, no todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas cuentan con políticas o plataformas para la participación de los Pueblos Indígenas, ni con coordinadores específicos de cuestiones relacionadas con los Pueblos Indígenas. La ausencia de coordinadores específicos puede conducir a una falta de coordinación en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración en el seno de las diferentes entidades.

63. Algunas entidades de las Naciones Unidas, como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la OIT, el ACNUDH, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuentan con coordinadores específicos para los Pueblos Indígenas; esto ha demostrado ser útil.

C. Limitaciones geográficas y administrativas

64. En las comunicaciones destinadas al informe se mencionó la dificultad que plantean para la participación de los Pueblos Indígenas ciertos procedimientos administrativos de las Naciones Unidas relativos a los viajes para asistir a reuniones oficiales de la Organización. Algunos procedimientos no están adaptados a las circunstancias de los Pueblos Indígenas. Muchos Pueblos Indígenas viven en lugares con limitado acceso a medios electrónicos de comunicación e infraestructura de transporte. Además, la OPS señaló en su comunicación que las limitaciones geográficas pueden obstaculizar la participación debido a las dificultades para viajar hacia y desde zonas remotas, lo que a veces supone itinerarios complejos, e incluso varios días de viaje necesarios, cuya organización podría no resultar fácil, en función de las combinaciones de viaje disponibles a nivel nacional.

⁷² Véase <https://ecosoc.un.org/en/ngo/apply-for-consultative-status>.

⁷³ A/70/990, párrs. 11 y 12; A/75/255, párrs. 23 y 42; y A/HRC/53/44, párrs. 12 y 31.

D. Barreras lingüísticas y obstáculos culturales

65. Aunque las reuniones oficiales del sistema de las Naciones Unidas suelen ofrecer interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de la organización, muchos Pueblos Indígenas no se comunican en esos idiomas, lo que dificulta su participación.

66. En su comunicación, el FIDA consideró que las barreras lingüísticas eran un problema, especialmente en la región de Asia y el Pacífico. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático señaló en su comunicación que, aunque las ricas experiencias, percepciones y conocimientos de los Pueblos Indígenas se transmitían a menudo por tradición oral, el proceso interno de la Convención recurría a conclusiones basadas en artículos revisados por homólogos⁷⁴. Además, debido a que algunas plataformas de las Naciones Unidas no son lo suficientemente fáciles de usar ni están siempre disponibles en los seis idiomas oficiales, muchos representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas tienen dificultades para inscribirse en las reuniones de la organización.

E. Falta de financiación

67. En sus comunicaciones, la FAO, el PNUMA, la UNESCO, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la OMPI y el Programa Mundial de Alimentos consideraron que la falta de financiación era un obstáculo importante a la colaboración constante con los Pueblos Indígenas. La FAO señaló que una de las mayores trabas para la participación de los Pueblos Indígenas en el marco de esa organización era que, en la práctica, no se garantizaba el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas debido a la financiación insuficiente de los procesos de creación de capacidad para el ejercicio de ese derecho y a la falta de voluntad de los donantes para apoyar esos procesos.

68. En sus comunicaciones, los Pueblos Indígenas plantearon el problema de la falta de financiación para su participación presencial en las reuniones y procesos de las Naciones Unidas sobre cuestiones que pudieran concernirles⁷⁵. Pidieron que se destinaran más recursos al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas⁷⁶.

F. Accesibilidad

69. A pesar de la aprobación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad⁷⁷ en 2019, los Pueblos Indígenas con discapacidad siguen enfrentándose a importantes barreras de accesibilidad en el seno de las Naciones Unidas, incluida la falta de servicios mínimos de accesibilidad para la comunicación, como la interpretación en lengua de señas y el subtítulo en cerrado, así como la ausencia de documentación accesible en lenguaje sencillo o fácil de entender. Además, los entornos físicos y digitales a menudo son inaccesibles. Salvo contadas excepciones, no existen sistemas de ajustes razonables para subsanar estas deficiencias.

G. Represalias

70. Las represalias contra los Pueblos Indígenas por cooperar con las entidades de las Naciones Unidas dificultan su participación efectiva en las reuniones de la organización. En su informe más reciente, el Secretario General expresaba su preocupación por la persecución de los representantes de los Pueblos Indígenas durante su participación en las reuniones de

⁷⁴ Comunicación de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

⁷⁵ Comunicación de la Assembly of First Nations.

⁷⁶ A/HRC/53/44, párr. 31.

⁷⁷ Véase: https://www.un.org/en/content/disabilitystrategy/assets/documentation/UN_Disability_Inclusion_Strategy_english.pdf.

las Naciones Unidas o su interacción con la Organización a nivel de los países⁷⁸. Para fomentar que los Pueblos Indígenas tomen parte con mayor dinamismo en las reuniones de las Naciones Unidas, se debe garantizar su participación en condiciones de seguridad.

H. Visados

71. Muchos representantes de los Pueblos Indígenas se enfrentan a obstáculos y demoras para obtener visados y poder viajar a reuniones de las Naciones Unidas, ya que no tienen cuentas bancarias o no pueden satisfacer otros requisitos. Por ejemplo, varios beneficiarios de subvenciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas que participaban en reuniones de las Naciones Unidas, así como becarios indígenas del ACNUDH que participaban en actividades de formación y creación de capacidad, han experimentado demoras en la tramitación de sus visados, o no los han recibido. Además, ha habido casos de Pueblos Indígenas a los que se ha denegado el visado de entrada a países que acogían reuniones de las Naciones Unidas, incluso cuando su participación estaba totalmente patrocinada por la organización.

VI. Buenas prácticas relativas a la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas

72. Varios mecanismos y entidades de las Naciones Unidas han realizado esfuerzos considerables para fomentar la participación de los Pueblos Indígenas en las reuniones pertinentes y han adoptado políticas, plataformas y mecanismos de participación específicos. Algunos han establecido modalidades de participación facilitada y criterios de acreditación más sencillos. Se han creado mecanismos de financiación para apoyar la participación de los Pueblos Indígenas. Los mecanismos y entidades de las Naciones Unidas también se han esforzado por implicar a los Pueblos Indígenas en sus iniciativas y proyectos, por ejemplo traduciendo los documentos a lenguas indígenas y generando oportunidades de creación de capacidades y empleo.

A. Incidencia positiva de la participación de los Pueblos indígenas y apoyo brindado a las entidades de las Naciones Unidas

73. Los Pueblos Indígenas han desempeñado un cometido importante en la promoción de los derechos humanos. Por ejemplo, como resultado de su firme implicación en el proceso con miras a la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ese documento incluye seis referencias a los Pueblos Indígenas⁷⁹. Incluso si no gozan de carácter consultivo ante el ECOSOC, los Pueblos Indígenas participan en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la tribuna principal de las Naciones Unidas para el seguimiento y el examen de la aplicación de la Agenda 2030, a través del mecanismo de coordinación de los grupos principales y otros interesados⁸⁰.

74. Los Pueblos Indígenas también han podido colaborar en la labor de los órganos de tratados de derechos humanos que vigilan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos de conformidad con los procedimientos de los órganos de tratados, independientemente de que gozaran o no de carácter consultivo ante el ECOSOC⁸¹. Los Pueblos Indígenas pueden remitir informes alternativos, participar en exámenes de países y en los correspondientes períodos de sesiones y presentar comunicaciones individuales, así como activar los procedimientos de alerta temprana y acción urgente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁸².

⁷⁸ A/HRC/54/61, párr. 133.

⁷⁹ Comunicación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

⁸⁰ Comunicación de la Subdivisión de Examen y Políticas Intergubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

⁸¹ Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies>.

⁸² Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cerd/early-warning-measures-and-urgent-procedures>.

75. Según varias comunicaciones recibidas, los Pueblos Indígenas colaboran con dinamismo en el marco del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) mediante el apoyo de la CEPAL⁸³. En la OMPI, los Pueblos Indígenas pueden participar en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore⁸⁴, y pudieron participar en la Conferencia Diplomática sobre Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Conexos, celebrada en mayo de 2024, que finalizó un proyecto de instrumento jurídico internacional relativo a la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos⁸⁵.

76. Según sus comunicaciones, la FAO y ONU-Mujeres han apoyado la participación de las mujeres indígenas en procesos destacados, como la Campaña Global para el Empoderamiento de las Mujeres Indígenas para el Hambre Cero⁸⁶ y el 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2024⁸⁷.

B. Políticas, plataformas y mecanismos específicos para la participación de los Pueblos Indígenas

77. En las comunicaciones recibidas, varias entidades de las Naciones Unidas, entre ellas el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸⁸, la FAO⁸⁹, el Fondo Verde para el Clima⁹⁰, el FIDA⁹¹, la OPS⁹², el PNUD⁹³, la UNESCO⁹⁴, el PNUMA⁹⁵, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹⁶ y ONU-Mujeres⁹⁷ informaron sobre el establecimiento de políticas, plataformas o mecanismos para la participación de los Pueblos Indígenas.

78. El principal mecanismo para la participación de los Pueblos Indígenas en el FIDA es el Foro de los Pueblos Indígenas⁹⁸, que hace el seguimiento de la ejecución de la Política de Actuación del FIDA en relación con los Pueblos Indígenas. Como organismo coordinador de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032), la UNESCO creó un Equipo de Trabajo Mundial para un Decenio de Acción en favor de las Lenguas Indígenas. A los Pueblos Indígenas les corresponde un cometido fundamental en el Equipo de Trabajo, ya que garantizan que las estrategias y actividades se basen en las necesidades y perspectivas reales de los Pueblos Indígenas⁹⁹.

⁸³ Comunicación de la CEPAL.

⁸⁴ Véase <https://wipo.int/tk/es/igc/index.html>.

⁸⁵ Comunicación de la OMPI.

⁸⁶ Véase https://www.fao.org/fileadmin/user_upload/partnerships/docs/Concept_note_Make_them_visible__empower_them_eng.pdf.

⁸⁷ Véase <https://www.unwomen.org/es/como-trabajamos/comision-de-la-condicion-juridica-y-social-de-la-mujer>.

⁸⁸ Véase <https://www.cbd.int/doc/c/26a7/b3d9/e8bc5ae70bed3f5604bba40d/wg8j-10-08-es.pdf>.

⁸⁹ Véase <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/71fed9b8-062a-4d38-b8e0-66374ec0dc8b/content>.

⁹⁰ Véase <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/ip-policy.pdf>.

⁹¹ Véase <https://www.ifad.org/zh-TW/-/document/ifad-policy-on-engagement-with-indigenous-peoples>.

⁹² Véase <https://www.paho.org/es/documentos/csp297-politica-sobre-etnicidad-salud>.

⁹³ Véase https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/UNDP_Policy_of_Engagement_with_Indigenous_Peoples.pdf.

⁹⁴ Véase <https://www.unesco.org/en/indigenous-peoples/policy>.

⁹⁵ Véase https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/11202/indigenous_people_sp.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

⁹⁶ Véase https://lcipp.unfccc.int/ar?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwvIWzBhAIEiwAHHWgvQIcpswmgVLE%20c2f51FaB_QFEzP8zdDfRuwDZyeDOMwo0xnIViTRNRoCTAkQAvD_BwE.

⁹⁷ Véase <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2016/12/strategy-for-inclusion-and-visibility-of-indigenous-women>.

⁹⁸ Véase <https://www.ifad.org/en/indigenous-peoples-forum>.

⁹⁹ Véase <https://www.unesco.org/es/decades/indigenous-languages/community/global-task-force>.

79. Por lo que respecta al medio ambiente, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica creó el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica a fin de mejorar la función y la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el logro de los objetivos del Convenio¹⁰⁰. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático estableció la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas para contribuir a los procesos relacionados con el cambio climático y reforzar los conocimientos en aras de políticas y medidas climáticas holísticas e integradas. El Fondo Verde para el Clima aprobó una Política de Pueblos Indígenas y apoyó la creación del Grupo Asesor sobre Pueblos Indígenas¹⁰¹. En el PNUMA, los Pueblos Indígenas participan a través del grupo principal de Pueblos Indígenas y sus comunidades¹⁰², lo que les permite tomar parte en todas las reuniones públicas del PNUMA, independientemente de que gocen o no de carácter consultivo en el ECOSOC.

80. Según la comunicación de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, los niños indígenas participaron en las consultas mantenidas en relación con sus informes destinados a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos. Los niños indígenas también participaron en varios actos relacionados con la presentación de su informe más reciente¹⁰³. Según su comunicación, ONU-Mujeres facilitó una consulta que, en mayo de 2022, reunió a 58 mujeres indígenas de 21 países para que tomaran parte en la elaboración de la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.

C. Simplificación de los criterios de acreditación

81. Algunas entidades, como la CEPAL, la OPS y el PNUMA, señalaron en sus comunicaciones que no disponen de criterios específicos de acreditación para que los Pueblos Indígenas participen en sus reuniones. El principio general es incluir a organizaciones de Pueblos Indígenas que estén familiarizadas y hayan trabajado con los marcos pertinentes de las Naciones Unidas.

82. En sus comunicaciones, la FAO, el ACNUDH, el PNUD, el PNUMA, la UNESCO y ONU-Mujeres se refirieron a criterios de diversidad, que comprendían varios factores y atributos, con inclusión de la participación de jóvenes indígenas, personas indígenas con discapacidad y personas indígenas LGBTIQ+, así como el equilibrio geográfico y de género, como elementos importantes al clasificar y seleccionar a los participantes para que el entorno de las reuniones fuera diverso e inclusivo. La autoidentificación también se considera un principio fundamental. El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) recurre a las redes de Pueblos Indígenas para que estas seleccionen a miembros que los representen y participen en los debates¹⁰⁴.

D. Disponibilidad de apoyo financiero para viajes

83. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, administrado por el ACNUDH, es el mecanismo más importante de apoyo a la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas. En 2024, el Fondo Voluntario apoyará la participación de 173 beneficiarios. Además, algunas entidades de las Naciones Unidas, incluida la CEPAL, indicaron que brindan apoyo financiero para la participación de los Pueblos Indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas¹⁰⁵. El PNUD también apoya

¹⁰⁰ Véase <https://www.cbd.int/convention/wg8j.shtml>.

¹⁰¹ Véase <https://www.greenclimate.fund/search?keywords=advisory+group>.

¹⁰² Véase <https://www.unep.org/civil-society-engagement/major-groups-modalities/major-group-categories/indigenous-peoples-and>.

¹⁰³ Véase A/78/214 y A/HRC/55/58.

¹⁰⁴ Comunicación de ONUSIDA.

¹⁰⁵ Comunicación de la CEPAL.

con regularidad los viajes y la participación de los Pueblos Indígenas, en particular las mujeres y los jóvenes, en reuniones internacionales¹⁰⁶. El PNUMA financia la participación de algunos Pueblos Indígenas en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y en las reuniones de sus órganos subsidiarios¹⁰⁷. La Secretaría de la OMPI administra un mecanismo de financiación voluntaria para la participación de los Pueblos Indígenas en las reuniones del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore¹⁰⁸.

E. Colaboración de los Pueblos Indígenas en iniciativas y proyectos de entidades de las Naciones Unidas

84. En sus comunicaciones, la FAO, el FIDA, la OIT, la OPS, ONUSIDA, el PNUMA, el PNUD, ONU-Hábitat y ONU-Mujeres han indicado que colaboran con los Pueblos Indígenas para la preparación o ejecución de sus iniciativas o proyectos. Por ejemplo, el FIDA apoya la participación de los Pueblos Indígenas en la determinación de prioridades para el establecimiento de proyectos¹⁰⁹. La OMS contó con la participación de expertos indígenas de las siete regiones socioculturales en la concepción del plan de investigación destinado a elaborar un Plan de Acción Mundial para la Salud de los Pueblos Indígenas¹¹⁰.

85. La OIT colabora con organizaciones de Pueblos Indígenas en actividades programáticas y proyectos de cooperación para el desarrollo, en particular mediante la participación de los Pueblos Indígenas en la concepción, la ejecución y la evaluación de los proyectos¹¹¹. La OPS colaboró con los Pueblos Indígenas en la elaboración de directrices técnicas para atender sus prioridades de salud a partir de un enfoque intercultural¹¹².

86. La Iniciativa Ecuatorial del PNUD ofrece a los Pueblos Indígenas de todo el mundo oportunidades de hacer frente a los retos que suponen la degradación de la tierra, la conservación de la biodiversidad y la mejora de los medios de subsistencia en una manera socialmente equitativa¹¹³. ONU-Hábitat ha colaborado con jóvenes indígenas en la iniciativa Young Gamechangers, en cuyo marco estos han tomado parte activa en procesos de planificación y desarrollo urbanos¹¹⁴.

87. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) colabora con los Pueblos Indígenas sobre el terreno a través de su enfoque de protección comunitaria¹¹⁵. Desde 2016, ONU-Mujeres se ha propuesto hacer extensiva su cobertura relativa a los derechos de las mujeres indígenas más allá de la región de América Latina y el Caribe, donde históricamente ha centrado sus esfuerzos, a los derechos de las mujeres indígenas de África y Asia¹¹⁶.

¹⁰⁶ Comunicación del PNUD.

¹⁰⁷ Comunicación del PNUMA.

¹⁰⁸ Comunicación de la OMPI.

¹⁰⁹ See https://www.ifad.org/documents/38711624/39417924/ip_policy_s.pdf/006d7c29-8f21-01c5-6912-959f9cc3750c?t=1700581459585.

¹¹⁰ Véase WHA76.16, párr. 2; se puede consultar en https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA76/A76_R16-sp.pdf.

¹¹¹ Comunicación de la OIT.

¹¹² Comunicación de la OPS.

¹¹³ Comunicación del PNUD.

¹¹⁴ Comunicación de ONU-Hábitat.

¹¹⁵ Véase <https://emergency.unhcr.org/es/protection/mecanismos-de-proteccion-comunitaria>.

¹¹⁶ Comunicación de ONU-Mujeres.

F. Accesibilidad de los documentos y publicaciones en lenguas indígenas

88. El ACNUDH ha facilitado la traducción de la Declaración Universal de Derechos Humanos a otros idiomas, incluidos más de 100 idiomas indígenas¹¹⁷, y recientemente emitió un llamamiento abierto para que la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se tradujera a lenguas indígenas. Por el momento, se ha traducido a seis¹¹⁸. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ha facilitado la traducción a lenguas indígenas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que, hasta la fecha, se ha traducido a más de 70 de esas lenguas¹¹⁹.

89. Varias entidades de las Naciones Unidas han intentado que los documentos de las Naciones Unidas estén disponibles en las lenguas de los Pueblos Indígenas. En sus comunicaciones, la UNESCO, la FAO y ONU-Hábitat señalaron que han traducido recursos para reuniones específicas a lenguas indígenas. Por ejemplo, en el marco del proyecto Ciudades Jóvenes 2030 de ONU-Hábitat se organizaron talleres para la adaptación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al contexto local, lo cual incluyó la traducción de estos al quichua, la lengua indígena local del Ecuador, en enero de 2022¹²⁰.

G. Creación de capacidad y oportunidades de empleo

90. La FAO, el ACNUDH y la OMPI han creado programas de becas para los Pueblos Indígenas¹²¹. El Programa de Becas para Indígenas del ACNUDH ofrece oportunidades educativas y de formación para que los Pueblos Indígenas se doten de mayores capacidades en calidad de defensores de los derechos humanos. Los participantes en el programa adquieren conocimientos sobre normas, instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos y sobre la labor del sistema de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos, con especial atención a los derechos de los Pueblos Indígenas. El Programa de Becas para Indígenas se organiza cada año en Ginebra entre junio y julio¹²². Desde su creación en 1997, más de 500 indígenas han sido beneficiarios del programa.

91. En el marco del Programa de Becas de Alto Nivel para Indígenas, del ACNUDH, las personas indígenas seleccionadas que se hayan graduado podrían realizar hasta dos años de formación en el empleo en la sede del ACNUDH o en las oficinas en los países¹²³. Además, el ACNUDH y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales contratan a indígenas como funcionarios subalternos del Cuadro Orgánico. El Programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico ofrece hasta dos años de desarrollo profesional con miras a una carrera en las Naciones Unidas.

VII. Conclusiones y recomendaciones

92. La participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas redunda en beneficio de todas las partes interesadas; permite incluir los conocimientos, las vivencias y las prácticas culturales característicos de los Pueblos Indígenas en los debates sobre soluciones a las crisis mundiales contemporáneas, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación. La participación de los

¹¹⁷ Véase <https://www.ohchr.org/es/human-rights/universal-declaration/about-universal-declaration-human-rights-translation-project>.

¹¹⁸ Véase <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no39-2022-rights-indigeneous>.

¹¹⁹ Véase <https://social.desa.un.org/es/node/3246>.

¹²⁰ Comunicación de ONU-Hábitat.

¹²¹ El programa de becas de la FAO se encuentra suspendido por limitaciones presupuestarias.

¹²² Véase <https://www.ohchr.org/en/indigenous-fellowship-programme>.

¹²³ Véase <https://www.ohchr.org/en/about-us/fellowship-programmes/indigenous-fellowship-programme/call-applications-2020-senior-indigenous-fellow>.

Pueblos Indígenas ayuda a impulsar las asociaciones mundiales y el desarrollo sostenible. Con una mayor participación de los Pueblos Indígenas también se aporta más legitimidad y estabilidad a las decisiones aprobadas por las Naciones Unidas.

93. Gracias a la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas se han logrado avances considerables en relación con sus derechos, por ejemplo, la aprobación de instrumentos jurídicos internacionales sobre ese tema, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el establecimiento de mecanismos específicos destinados a los Pueblos Indígenas. El establecimiento de plataformas específicas para los indígenas en algunas entidades de las Naciones Unidas y la formulación de políticas que faciliten la participación de los Pueblos Indígenas en la labor de estas entidades son otras medidas positivas en ese sentido.

94. Persisten lagunas para que los Pueblos Indígenas puedan participar en las Naciones Unidas. Muchos de esos obstáculos guardan relación con la necesidad de que los órganos de gobierno, las instituciones o las organizaciones de los Pueblos Indígenas sean reconocidas como ONG de carácter consultivo ante el ECOSOC para participar en las reuniones. Aunque algunos mecanismos de las Naciones Unidas, como los centrados en los Pueblos Indígenas, han adoptado modelos de participación que han demostrado ser adecuados y eficaces, otros órganos de las Naciones Unidas deberían considerar la adopción de un enfoque más flexible para la participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas que tenga en cuenta sus necesidades, así como sus estructuras organizativas tradicionales y arraigadas.

95. Algunas entidades de las Naciones Unidas brindan apoyo financiero para la participación de los Pueblos Indígenas en reuniones específicas, entre las que se destaca el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas como principal mecanismo financiero para ese fin. Sin embargo, debido a las restricciones presupuestarias y a su mandato limitado, el Fondo de Contribuciones Voluntarias no puede satisfacer todas las solicitudes de los Pueblos Indígenas para participar en las reuniones de las Naciones Unidas que les conciernen.

96. Deben encontrarse o aplicarse soluciones para aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas. Con este objetivo en mente, se alienta a los Estados Miembros a:

a) Adoptar medidas para aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas, basándose en los principios afirmados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las correspondientes disposiciones del derecho internacional;

b) Considerar el establecimiento de un mecanismo de acreditación que permita una mayor participación en las Naciones Unidas de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales, sobre la base de criterios de acreditación amplios, objetivos y transparentes que incluyan el principio de autoidentificación;

c) Contemplar la posibilidad de aumentar las aportaciones destinadas al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y ampliar su mandato para apoyar la participación de los Pueblos Indígenas en otras reuniones de las Naciones Unidas de interés para ellos;

d) Adoptar medidas para poner fin a todos los actos de intimidación y represalias contra los Pueblos Indígenas que colaboran o intentan colaborar con las Naciones Unidas; cuando se produzcan actos de intimidación y represalias, se deberían investigar todas las denuncias, proporcionar recursos efectivos y adoptar medidas para evitar que se repitan;

e) **Facilitar la expedición oportuna de visados para los Pueblos Indígenas que deseen participar en reuniones de las Naciones Unidas¹²⁴.**

97. **El Consejo de Derechos Humanos debería estudiar la posibilidad de alentar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en sus períodos de sesiones, con arreglo a las modalidades establecidas por los mecanismos centrados en los Pueblos Indígenas, sin exigir que sean reconocidos como entidades consultivas por el ECOSOC. En particular, el Consejo de Derechos Humanos tal vez desee contemplar la posibilidad de que se permita la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en los diálogos interactivos con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas durante las mesas redondas sobre temas que les conciernan.**

98. **Todas las entidades de las Naciones Unidas cuya labor afecte a los Pueblos Indígenas deberían estudiar la posibilidad de establecer estructuras, por ejemplo, coordinadores, políticas y plataformas, para facilitar la participación efectiva de los Pueblos Indígenas en su labor.**

¹²⁴ Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, párr. 107; se puede consultar en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/PublicAffairs/GuidelinesRightParticipatePublicAffairs_web_SP.pdf.